



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

21 JUN 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-24535- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 14 de Junio de 2011

Doctor:  
**JOSE MANUEL MARTINEZ**  
Asistente  
Vicerrectoría de Investigación UN  
Carrera 45 N° 26-85 5° Piso Ofc. 567  
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-51820 del 10 de Junio de 2011, recibido el 10 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Martínez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Caracterización de la biodiversidad de parásitos sanguíneos de aves y artropofauna hematófaga asociada en los humedales de la sabana de Bogotá", localizado en el municipio de Bogotá; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

**SITIOS DE MUESTREO:**

Humedal la conejera - 4°76'1674N -74.10'5015W

Humedal de Córdoba - 4° 42' 13.4" N y 74° 3' 59.7" W

Humedal de torca guaymaral se encuentra ubicado a: 4°48'21"N 74°2'36"W.

Laguna la Herrera: ubicada en 4°42'35.89"N 74°15'16.97"W

El campus universitario de la Universidad Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá en las 4°38'23.00"N – 74° 5' 00.00 " W,

Centro Agropecuario Marengo (CAM – UNAL): El CAM - 4° 42"N 74° 14" W





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-24535- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-51820  
T.R.D. 0201.01.01

